NOTA DNCP/DNC/_Nº 6919/2016

Asunción, 30 de marzo de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Mcal. Francisco Solano López
Mail: maggi_elizz@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 307254 "Adquisición de Combustibles" ID 309647 (Ingresó el 22/03/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

1. **En el CDP del llamado figura Gs. 270.000.000 (Guaraníes doscientos setenta millones) en la columna de certificación anterior.** Consultamos sobre la certificación actual para llevar a cabo el presente llamado.

2. **En la Sección I, IAO 2. No se visualiza la fuente de financiamiento.** Recomendamos la inclusión de la misma.

3. **En la Sección I IAO 14.2 Contrato Abierto: figura Sí.** Consultamos al respecto, atendiendo que en las especificaciones técnicas y lista de precios no figuran cantidades mínimas ni máximas, y tampoco montos mínimos y máximos. Recomendamos aclarar al respecto.

4. **En la Sección I IAO 18.1 a Autorización del Fabricante indican NO APLICA,** sin embargo en el Formulario N° 4 y en la Sección VII Anexos (documentos legales para personas físicas y jurídicas) no figura lo mismo. Recomendamos aclarar al respecto.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación.** Requisitos de Calificación Posterior, b) Capacidad Financiera se lee textualmente lo siguiente: *"**Obs:** Los ratios y Balances correspondientes al ejercicios de los años**2013, 2014, 2015**, deberán estar firmados por el contador/a del oferente".*
La convocante ha solicitado balance 2015. Recordamos a la convocante en cuanto a la solicitud del balance correspondiente al **ejercicio fiscal 2015**, que de acuerdo a las normas tributarias **(Res. SET Nº 01/07),** los contribuyentes cuentan con un plazo determinado según el tipo de contribuyente al cual pertenezca, por tanto, sugerimos tener en cuenta dichas normas, a efectos de dar mayor participación a los potenciales oferentes establecido en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

Coordinadora de Control
DNCP - DNC

6. ***En la Sección II Criterios de Evaluación.*** Requisitos de Calificación Posterior, C) Experiencia y Capacidad Técnica no se visualizan los requisitos de:

   Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.

   Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental.

   Habilitación para operar como empresa de estación de servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

   Documentos que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.

   Recomendamos agregar al punto.

7. **En la Sección III Suministros Requeridos.** En el cuadro se visualiza para Diesel tipo III la cantidad de 51.710 y para la Nafta Ron 91 la cantidad de 4347 litros.
   En el Plan de Entregas figura para el Gasoil Tipo III la cantidad de 13.400 litros y para la nafta Ron 91 la cantidad de 21.300 litros.
   En la proforma de contrato diésel tipo III 51.710 lts. y para la nafta ron 91 4.347 lts.
   En el formulario de la lista de precios figura para el diésel tipo III 51.710 y para la nafta ron 91 la cantidad de 4.000 litros.
   Recomendamos unificar criterio en todos los puntos: sistema, especificaciones técnicas, plan de entregas, lista de precios y Modelo de contrato atendiendo a lo que establece el Art. 20 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "*Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas*"

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

8. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entrega indican que la provisión de combustible se hará a través de órdenes de compra.** Consultamos al respecto, atendiendo que se trata de la adquisición de combustibles por Concurso de Oferta y la provisión se realiza a través de vales y/o cupos. Recomendamos aclarar al respecto.

9. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entrega se lee "entrega en forma inmediata".** Recomendamos aclarar el término "inmediato" estableciendo plazos (horas, días, etc).

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

10. **En la Sección III Suministros Requeridos, Plan de Entrega se lee textualmente lo siguiente: "***Los bienes se irán retirando en envases de un litro y baldes de 20 Kg. de acuerdo a la necesidad de la Municipalidad". Los Bienes retirados serán guardados en el Deposito de la Municipalidad de Mcal. Francisco S. López. El mencionado deposito cuenta con un personal responsable para resguardar los bienes"*
Recomendamos aclaración si el texto de arriba corresponde al presente llamado.

11. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 13.1 se visualiza fórmula de reajuste de precios del tipo de cambio del dólar.** Recomendamos aclarar al respecto.

12. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 14.1, 14.2 y 14.3 indican que el pago va a ser en forma mensual** en un plazo no mayor a 30 días, sin embargo en el sistema figura contraentrega. Recomendamos aclarar al respecto.

13. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 13.1 respecto al reajuste de la nafta Ron 91** recomendamos informarse al respecto.

14. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato: En la CGC 27.3** Le comunicamos que este punto se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. Recomendamos la corrección o en el caso que no se ajuste indicar NO APLICA.

15. **En el Anexo D Formularios**: los formularios N°s 1, 2, 4, 5, 8 y 9 indican LPN/LCO. Recomendamos indicar solo LCO atendiendo la modalidad del llamado.

16. **En el Anexo D Formularios**: Formulario de Oferta N° 3 , en el cuadro de lista de precios se visualiza CD. Recomendamos la corrección atendiendo la modalidad del llamado.

17. **En el Modelo de Contrato en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato,** no se visualiza el *inc. f) Agregar aquí cualquier otro documento,* conforme al formato establecido en la Resolución DNCP N° 2901/15.

18. **En el Modelo de Contrato el cuadro de la lista de precios** no tiene el formato del modelo de pliego estándar para la adquisición de bienes o prestación de servicios. Recomendamos adecuar.

19. **En el Modelo de Contrato se visualizan cláusulas incompletas**. Recomendamos completar con los datos del llamado.

Lic. Cristina Montania Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Liney Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

20. **En la Sección VII Anexos inc. H) no se visualiza el requerimiento de presentación de contratos** y otros documentos citados en la Sección II Criterios de Evaluación. Recomendamos incluir en el punto,

21. **En la Sección VII Anexos inc. I) se visualiza el requerimiento del Certificado de Origen Nacional Emitido por el MIC**. Recomendamos aclaración al respecto atendiendo que en la Sección II Criterios de Evaluación, en la parte de Margen de Preferencia indican NO APLICA.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc